



PHT	CLG
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. N° 0253-2023

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS RECHAZADAS, Y SELECCIONADAS, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ" DE ESTE INSTITUTO. -

VALPARAÍSO, 09 MAYO 2023

RES. EXENTA N° 0180

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en los Decretos N°s 50, 51, y 64, todos de 2023, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en el Acta Sesión N°15, de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N°0169, de 2023, de este Instituto; en el catastro oficial de emergencia levantado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y del Bio Bío, y este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación Selección Final, del Concurso "RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, el objetivo de INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

4. Que, entre otras, en la Región del Biobío se produjeron incendios que abarcaron miles de hectáreas, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura que se encontraba en dichos lugares, entre ellos, equipamientos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala.

5. Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N°50, de fecha 02 de febrero de 2023, citado en Vistos, Tomado de Razón con fecha 03 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Biobío

6. Que, junto con lo anterior, mediante Decreto Supremo N°51, de fecha 02 de febrero de 2023, citado en Vistos, Tomado de Razón con fecha 03 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, se declaró a las regiones antes indicadas como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales ya señalados.

7. Que, así las cosas, el Decreto N°64, de fecha 08 de febrero de 2023, Tomado de Razón con fecha 09 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, citado en Vistos, autoriza a este Instituto para adoptar medidas extraordinarias en materia de compras públicas, relacionadas con el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

8. Que, en ese contexto, y previa aprobación del Consejo Directivo de INDESPA, según consta en el Acta de Sesión N°13-2023, citada en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 0169 de 2023, de este Instituto y citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ"**, destinando para estos efectos un financiamiento de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), y cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla, Buzos y Armadores de Caleta Punta Lavapié, afectados por los incendios forestales, a través de la entrega de indumentaria, equipos y/o materiales de trabajo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

9. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso va dirigido a Pescadores/as Artesanales, en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente, de la Región del Biobío, y que hayan sido afectados por los incendios antes referidos, particularmente en la Caleta Punta Lavapié, y que cuenten con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con, el registro en el catastro oficial levantado por la



Dirección Zonal de Pesca de Pesca y Acuicultura (DZPA) de la Región de Ñuble y del Biobío, en coordinación con este Instituto.

10. Que, el numeral 7, de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **“RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”** denominado “Componentes de Financiamiento”, contempla el ítem Indumentaria, Equipos y/o Materiales de Trabajo, según las distintas categorías de Pescador/a Artesanal.

11. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral 8, denominado “Etapas y Plazos del Concurso”, establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 6 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), cerrando el periodo de postulación el día 02 de mayo de 2023.

12. Que, conforme lo anterior, y una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes, se recibió un total de 59 postulaciones presentadas al Concurso, y respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterio de evaluación, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, e informando oportunamente de los resultados.

13. Que, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento y lo acordado por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de iniciativas postuladas al presente Concurso, de fecha 09 de mayo de 2023, y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar, aprobar y fijar las nóminas de postulaciones declaradas rechazadas, y seleccionadas, presentadas en el marco del Concurso **“RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”**.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE RECHAZADA** la siguiente nómina de postulaciones rechazadas presentadas en el marco del Concurso **“RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”** por cuanto no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación exigidos en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0169, de 2023, de este origen y citadas en Vistos, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora del referido Concurso, según los fundamentos que se indican a continuación:

N	RUT	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Observación
1	12199169	1	DALILO ALFONSO	MEZA	CHAMBLAS	RECHAZADO NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
2	12980318	5	PATRICIO HIPOLITO	YANCAMAN	ANCAN	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
3	12767798	0	JOSE ALEJANDRO	GALLEGOS	SAEZ	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
4	13627764	2	DAVID ALONSO	PAREDES	ROCA	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ. NO CUMPLE CON EL N°4 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO CUENTA CON FICHA FIBE ELABORADA POR MDS

						PRODUCTO DE CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ, FEBRERO 2023.
5	12384921	3	MIGUEL SEGUNDO	CHAMBLAS	AVILES	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ. NO CUMPLE CON EL N°4 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO CUENTA CON FICHA FIBE ELABORADA POR MDS PRODUCTO DE CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ, FEBRERO 2023.
6	10282543	8	LUCRECIA	ANCAN	SALAS	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°4 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO CUENTA CON FICHA FIBE ELABORADA POR MDS PRODUCTO DE CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ, FEBRERO 2023.
7	12556067	9	NERIDA ELVIRA	TORRES	CHAMBLAS	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ

8	18106489	7	RODRIGO ELIONETH	FLORES	LEMUS	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ. INGRESA POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO
9	13513446	5	MARIA YOLANDA	CARDENAS	FERNANDEZ	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
10	13513944	0	ANYELA ELADIA	SALAS	MEZA	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
11	19270862	1	PATRICIO ALEXIS	YANCAMÁN	TORRES	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
12	19271202	5	FERNANDO ALONSO	PAREDES	SALAS	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E

						INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
13	19512105	2	ANGELO GERARDO	YANCAMAN	TORRES	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ
14	20489984	3	MATIAS ALONSO	GALLEGOS	CARDENAS	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°3 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO ESTÁ INCORPORADO EN EL CATASTRO OFICIAL DE EMERGENCIA LEVANTADO POR LA DZPA E INDESPA, PRODUCTO DE LA CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ.
15	18821929	2	RENE ALEJANDRO	SALAS	LAVIN	RECHAZADO. NO CUMPLE CON EL N°4 DEL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. NO CUENTA CON FICHA FIBE ELABORADA POR MDS PRODUCTO DE CATASTROFE GENERADA POR INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE PUNTA LAVAPIÉ, FEBRERO 2023.

2. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso **“RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”**, cuyos Pescadores y Pescadoras Artesanales beneficiarias podrán acceder al financiamiento de indumentaria, equipos y/o materiales de trabajo acorde a la actividad que realiza conforme la categoría del RPA, su ficha de postulación y la información proporcionada en el catastro levantado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Ñuble y del Biobío, en coordinación y cooperación con INDESPA, en virtud del referido Concurso aprobado por la Resolución Exenta N° 0169, de fecha 26 de abril de 2023:

N°	RUT	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Beneficio
1	12199168	3	FABIAN ALEJANDRO	TORRES	FERNANDEZ	30 ESPINELES REINETEROS, 20 PAÑOS RED REINETERA
2	6099904	k	JUAN SEGUNDO	CARDENAS	GAYOSO	1 CARRETILLA, 50 TRAMPAS
3	9792373	6	JUAN ERNALDO	CHAMBLAS	FERNANDEZ	40 TRAMPAS, 10 ROLLOS CORDEL 12 MM, 1 TRAJE AGUA, 1 PAR DE BOTAS
4	8447226	3	OMAR RAMIRO	CHAMBLAS	MARTINEZ	40 ESPINELES REINETEROS, 3 ESPINELES DORADEROS; 40 PAÑOS RED REINETERAS, 1 TRAJE DE AGUA, 1 BOMBA DE ACHIQUÉ; 1 RADIOBANDA CORRIDA, 1 NAVEGADOR GPS-ECOSONDA
5	12199151	9	FERNANDO MARCELO	SALAS	ALARCON	1 TRAJE BUCEO, 1 REGULADOR, 1 KIT PARA BUZO, 1 PAR DE BOTAS, 3 CHALECOS SALVAVIDAS, 1 ARO SALVAVIDAS
6	10122605	0	JAVIER RODRIGO	GALLEGOS	SAEZ	1 TRAJE DE BUCEO; 1 KIT BUCEO, 1 REGULADOR, 3 TRAJE DE AGUA TALLA L; 1 PAR DE BOTAS N°42
7	7924679	4	AMADOR JESUS	CARDENAS	GAYOSO	1 COMPRESOR, 2 TRAJE BUZO, 2 KIT BUZO, 2 MANGUERA, 1 VIRADOR, 3 ROLLOS CORDELES DE 12MM, 1 TIRADOR (REDUCTOR MAS MOTOR 6.5HP)
8	10042310	3	SERGIO EDELBERTO	CISTERNA	MANRIQUEZ	2 ROLLOS CORDEL 12 MM, 5 PAÑOS RED REINETERA, 1 TRAJE AGUA, 1 PAR DE BOTAS (41-42)
9	9693267	7	JAIME RENE	CISTERNA	AGUILAR	50 TRAMPAS, 10 CORDEL 12 MM

10	11241640	4	JAIME ALIRO	GATICA	ALVAREZ	1 TRAJE AGUA, 1 PAR DE BOTAS
11	14066271	2	RAUL ALEJANDRO	CHAMBLAS	FERNANDEZ	25 PAÑOS DE RED REINETERA; 6 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM; 25 ESPINEL REINETERO; 8 CHALECOS SALVAVIDAS; 12 TOTAS JIBIERAS; 1 BENGALA DE PARACAIDA; 1 BENGALA DE HUMO; 1 BENGALA DE MANO.
12	12199202	7	JOSE OVANDO	FERNANDEZ	CHAMORRO	1 TRAJE AGUA (xl), 1 PAR DE BOTAS (41)
13	12703788	4	RENE IGNACIO	SALAS	FERNANDEZ	1 TRAJE AGUA (xl), 1 TRAJE RECOLECTOR, 1 PAR DE BOTAS (43), 2 TOTAS JIBIERAS
14	12199210	8	ZUNILDA JEANNETTE	CARDENAS	ANCAN	1 CARRETILLA, 1 TRAJE DE BUZO, 1 PAR DE BOTAS
15	12330030	0	EDITA MARIBEL	CATRIMAN	CARRILLO	1 CARRETILLA, 1 TRAJE RECOLECTOR
16	12980322	3	PATRICIA FLOR	CARDENAS	ANCAN	1 CARRETILLA, 1 TRAJE RECOLECTOR
17	12384887	k	YOLANDA VERONICA	CHAMBLAS	JEREZ	1 TRAJE BUZO, 1 TRAJE AGUA, 1 TRAJE RECOLECTOR, 1 PAR DE BOTAS, 20 PAÑOS RED MERLUCERA
18	14235863	8	ERIKA ESPERANZA	PAILLALEF	LEAL	3 RED PARA CAPTURA JAIBA REMADORA (CORRESPONDE A 3 PAÑOS RED REINETERA), 1 ROLLO CORDEL DE 10MM
19	13606251	4	JUAN ERNE	SALAS	MEZA	4 ROLLOS DE CORDEL 10 MM; 50 BOYAS REINETERAS; 25 PAÑOS DE RED 7 PULGADAS (REINETERA); 1 MOTOR 25 HP YAMAHA (2 TIEMPOS PATA LARGA); 10 TRAMPAS; 3 CHALECOS SALVAVIDAS; 1 PICARON; 1 TRAJE DE AGUA; 2 PARES DE BOTAS; 1 NAVEGADOR-GPS ECOSONDA, 1 RADIO PORTATIL VHF, 8 ESPINEL REINETERO, 3 PAÑOS RED PESCADILLERA 3,5" (PAÑOS RED MERLUCERA)
20	16567215	1	ALEJANDRO ENRIQUE	FERNANDEZ	FERNANDEZ	1 TRAJE DE AGUA; 1 PAR DE BOTAS
21	12199166	7	JESSICA MARCELA	QUEZADA	JARA	1 PAR DE BOTAS

22	15197068	0	RICARDO MARCELINO	AGUILAR	RIVAS	1 TRAJE DE AGUA, 1 PAR BOTAS.
23	16566945	2	ELIZABETH CECILIA	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	1 TRAJE DE RECOLECTORA DE ORILLA
24	10596052	2	MARIELA CECILIA	MANRIQUEZ	HIDALGO	1 TRAJE RECOLECTOR DE ORILLA
25	14031322	k	ALBARO ANTONIO	SAEZ	ROA	3 TRAJE DE AGUA, 3 PARES DE BOTAS, 3 PAÑOS DE RED REINETERA, 8 ROLLOS DE CORDEL 12MM, 30 TRAMPAS.
26	15197030	3	ELDA VIVIANA	POBLETE	CISTERNA	1 ROPA DE AGUA TALLA XL; 1 PAR DE BOTAS TALLA 45
27	10102683	3	ISABEL DE LAS MERCEDES	DURAN	PEREZ	1 TRAJE AGUA, 1 PAR BOTAS, 1 TRAJE DE BUZO
28	10111768	5	MARIA ANGELICA	LAVIN	GONZALEZ	2 TRAJE DE AGUA, 2 PARES BOTAS
29	13727841	3	JOSE LUIS	FERRADA	FERRADA	3 TRAJES AGUA, 3 PARES BOTAS
30	9419659	0	CARLOS ENRIQUE	SAEZ	BURGOS	1 COMPRESOR, 1 REGULADOR, 5 CORDELES 10 MM, 10 PAÑOS RED REINETERA, 800 KG RED PARA ENMALLAR TRAMPAS
31	18855665	5	JEREMY NICOLÁS	CARDENAS	CATRIMÁN	1 TRAJE DE BUZO, 15 PAÑOS DE RED REINETERA
32	18690317	K	JERALDO ALFREDO	CHAMBLAS	POBLETE	1 PAR DE BOTA DE AGUA N° 42; 1 TRAJE DE AGUA (L); 1 ROLLO CORDEL 12MM; 40 ESPINELES REINETEROS, 1 NAVEGADOR GPS-ECOSONDA; 1 COMPAS; 1 RADIO;
33	18802673	7	JOSE MIGUEL	NUÑEZ	AVILA	1 PAR DE BOTAS DE AGUA N°44; 1 ROPA DE AGUA
34	19270996	2	STEVEN ALEJANDRO	TORRES	CARDENAS	20 PAÑOS DE RED REINETERA, 15 ESPINELES.
35	18855586	1	LUIS ANTONIO	FERNANDEZ	SALAS	1 PAR DE BOTAS DE AGUA.

36	16916632	3	GUIDO ALEXIS	CARDENAS	GALLEGOS	1 NAVEGADOR GPS-ECOSONDA; 8 TOTAS JIBIERAS; 39 ESPINELES REINETEROS; 80 BOYAS REINETEROS; 15 PAÑOS RED REINETERA, 2 ROPA DE AGUA; 2 PARES DE BOTAS; 20 TRAMPAS; 4 CORDEL DE 12MM; 1 ARO SALVAVIDA; 5 CHALECO SALVAVIDA; 1 BENGALA DE HUMO, 1 DE PARACAIDA Y 1 DE MANO, 1 REDUCTOR (CAJA REDUCTORA + MOTOR 6.5 HP)
37	16916692	7	JUAN HUMBERTO	GAYOSO	GARCIA	1 PAR BOTAS DE AGUA N°41; 1 TRAJE DE AGUA(L)
38	13800969	6	NATALIA ANDREA	SALAS	SAEZ	1 PAR DE BOTAS.
39	20125499	K	SEBASTIAN IGNACIO	SALAS	LAVIN	1 ROPA DE AGUA (L); 1 PAR DE BOTAS N°40.
40	12980323	1	JUAN CARLOS	CARDENAS	ANCAN	50 TRAMPAS, 20 ESPINELES REINETEROS, 20 PAÑOS RED REINETERA
41	21082869	9	GUILLERMO ALEXANDER	FERNÁNDEZ	POBLETE	1 PAR DE BOTAS DE AGUA, 1 TRAJE DE AGUA
42	18110502	k	NICOL ROXANA	MESA	MANRIQUEZ	1 TRAJE DE AGUA, 1 PAR DE BOTAS DE AGUA, 20 PAÑOS RED REINETERAS
43	16021680	8	ERIC ALEXIS	MANRIQUEZ	FERNÁNDEZ	1 TRAJE DE AGUA (L); 1 PAR DE BOTAS DE AGUA N°44; 8 TRAMPAS TORTUGA.
44	17570917	7	FLAVIA CECILIA	OYARCE	FERNÁNDEZ	1 TRAJE DE AGUA (XL), 1 PAR DE BOTAS DE AGUA, 10 TRAMPAS TORTUGA.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso **"RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ"**.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas cuyas postulaciones han sido declaradas RECHAZADAS, conforme lo dispuesto en el resuelvo N°

1º, del presente Acto Administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en la Ficha de Postulación presentada. Cúmplase por parte del Departamento de Administración y Finanzas de este Instituto.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

